



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2582280

San Marcos, 15 de julio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 030-2025-CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC; con fecha 26 de setiembre del 2025; CARTA N° 2807-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 24 de noviembre del 2025; CARTA N° 031-2025-CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC; con fecha 16 de diciembre del 2025; CARTA N° 3064-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 17 de diciembre del 2025; CARTA N° 38-2025-MDSM.CSDM/LEDC/RC, con fecha 29 de diciembre del 2025; CARTA N° 3153-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 30 de diciembre del 2025; CARTA N° 002-2026-CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC; con fecha 23 de enero del 2026; CARTA N° 309-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 26 de enero del 2026; CARTA N° 01-2026-MDSM.CSDM/LEDC/RC, con fecha 02 de febrero del 2026; CARTA N° 408-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 03 de febrero del 2026; CARTA N° 003-2026-CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC; con fecha 07 de abril del 2026; CARTA N° 915-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha 09 de abril del 2026; CARTA N° 02-2026-MDSM.CSDM/LEDC/RC, con fecha 14 de abril del 2026; INFORME N° 3319 - 2025 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 25 de noviembre del 2025; INFORME N° 16109 - 2025-MDSM-GDUR/MDGCH, con fecha 02 de diciembre del 2025; INFORME N° 1369-2025-MDSM/OGA/SGOC, con fecha 15 de diciembre del 2025; INFORME N° 3400 - 2026 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 17 de junio del 2026; INFORME N° 19398 -2026-MDSM-GDUR/MDGCH, con fecha 19 de junio del 2026; INFORME N°787-2026-OGAJ/MDSM, con fecha de recepción 25 de junio del 2026; INFORME N° 3821 - 2026 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con fecha 02 de julio del 2026; INFORME N° 23015 -2026-MDSM-GDUR/MDGCH, con fecha 10 de julio del 2026; INFORME N°940-2026-MDSM-OGAJ, con fecha de recepción 13 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARIA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2610749, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última contra haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a una solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formalizada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otro cálculo. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 18 de marzo de 2024 mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 121-2024-MDSM/GDUR/G**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2610749, con un costo de ejecución de obra de **S/ 3,061,682.64 incluido IGV**, y un plazo de ejecución de **150 días Calendarios**;

Con fecha 21 de abril de 2025, el Comité de Selección adjudica la buena pro del **CONTRATO Nº 259 -2024-MDSM/GM - ADJUDICACION SIMPLIFICADA - SM - 270-2024-MDSM/CS-1**, al contratista **CONSORCIO LAS GEMELAS** para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2610749. por el monto de **S/ 2,785,438.32 incluido IGV** y un plazo de ejecución de **150 días calendarios**;

Que, con fecha 13 de enero del 2025, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2610749, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista;

Que, con fecha 13 de enero del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2610749, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista;

Que, con fecha 11 de junio del 2025, se suscribe el **ACTA DE CULMINACION DE OBRA** del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2610749, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Nº 01035 - 2025-MDSM/GDUR/G**, de fecha 21 de julio del 2025, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI Nº2610749. Integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Ing. Miguel David Giron Chavez - CIP Nº 106206
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

PRIMER MIEMBRO

Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz - CIP Nº 83286
Sub Gerente de ejecución de Inversión Publica

SEGUNDO MIEMBRO

Ing. Nestor Javier Antequera Huaman - CIP Nº 86450
Sub Gerente de Liquidación de contrato de obra.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 30 de julio de 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749;

Que, mediante CARTA N° 030 – 2025 – CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC, de fecha 29 de diciembre de 2025. el Sr. ANTHONY ARMANDO RUIZ CUMPA, representante Común del CONSORCIO LAS GEMELAS, Presenta la liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, a la Entidad, para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante CARTA N° 2807 – 2025 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 24 de noviembre del 2025. el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite observaciones y cálculos de la Entidad de la liquidación de contrato de obra, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749;

Que, mediante CARTA N° 031 – 2025 – CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC, de fecha 16 de diciembre de 2026. el Sr. ANTHONY ARMANDO RUIZ CUMPA, representante Común del CONSORCIO LAS GEMELAS, Presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, a la Entidad, para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante CARTA N° 3064– 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 17 de diciembre del 2025. el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite liquidación de contrato de obra a la Sra. Diburcio Casimiro Lourdes Elva, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DM, para su revisión y de corresponder emisión del informe de conformidad, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749;

Que, mediante CARTA N° 38 – 2025 – MDSM – CSDM/LEDC/RC, de fecha 29 de diciembre de 2025. la Sra. Diburcio Casimiro Lourdes Elva, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DM, remite liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, con observaciones;

Que, mediante CARTA N° 3153 – 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 30 de diciembre del 2025. el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite observaciones generadas por el supervisor de obra al contratista CONSORCIO LAS GEMELAS, para la corrección de la liquidación de contrato de la: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA Nº 02- 2026 – CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC, de fecha 23 de enero de 2026. el Sr. **ANTHONY ARMANDO RUIZ CUMPA**, representante Común del CONSORCIO LAS GEMELAS Presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2610749, a la Entidad, para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante CARTA Nº 309- 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 26 de enero del 2026. el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite liquidación de contrato de obra a la Sra. **Diburcio Casimiro Lourdes Elva**, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DM, para revisión del levantamiento de observaciones y de corresponder emisión del informe de conformidad, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2610749;

Que, mediante CARTA Nº 01 - 2026 – MDSM – CSDM/LEDC/RC, de fecha 02 de febrero de 2026. la Sra. **Diburcio Casimiro Lourdes Elva**, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DM, remite liquidación de contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2610749, nuevamente con observaciones;

Que, mediante CARTA Nº 408 - 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 02 de febrero del 2026. el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub Gerente de Liquidación de Obras, reitera observaciones generadas por el supervisor de obra al contratista **CONSORCIO LAS GEMELAS**, para la corrección de la liquidación de contrato de la: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2610749;

Que, mediante CARTA Nº 03- 2026 – CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC, de fecha 06 de abril de 2026. el Sr. **ANTHONY ARMANDO RUIZ CUMPA**, representante Común del CONSORCIO LAS GEMELAS Presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2610749, a la Entidad, para su evaluación y aprobación de corresponder;

Que, mediante CARTA Nº 915- 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 09 de abril del 2026. el Ing. **NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN**, Sub Gerente de Liquidación de Obras, remite liquidación de contrato de obra a la Sra. **Diburcio Casimiro Lourdes Elva**, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DM, para revisión del levantamiento de observaciones y de corresponder emisión del informe de conformidad, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2610749;

Que, mediante CARTA Nº 02 - 2026 – MDSM – CSDM/LEDC/RC, de fecha 14 de abril de 2026. la Sra. **Diburcio Casimiro Lourdes Elva**, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DM, remite liquidación de contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI Nº2610749;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, con la conformidad técnica de la liquidación de contrato de obra;

Que, con INFORME N° 3319- 2025 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 25 de noviembre del 2025. el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones Contractuales de obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, al, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David;

Que, mediante INFORME N° 16109-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 02 de diciembre del 2025. el Ing. Girón Chávez Miguel David, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados por valorizaciones Contractuales del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, Lic. Onorio Dante Villanueva Rodríguez, Gerente de la Oficina General de Administración;

Que, con INFORME N° 1369 - 2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 15 de diciembre del 2025. El CPC. Ruth Raquel Rimac Maguiña, Remite Conciliación Financiera Contable, donde menciona lo siguiente: la Sub Gerencia procede a verificación y análisis de los expedientes en el sistema de administración financiera del año fiscal 2024 - 2025 y buscando en los expedientes de SIAF de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, Se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/. 2,757,119.20, a favor del CONSORCIO LAS GEMELAS conciliado con el informe de liquidación y contrato del proyecto;

AÑO Y NUMERO DE CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2024 - 4056 2025 - 1706 2025 - 2567 2025 - 3623 2025 - 5664 2025 - 5661 2025 - 8127	S/ 2,785,438.32	S/ 2,757,119.20	S/ 28,319.12

Que, con INFORME N° 3400- 2025 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 17 de junio del 2026. el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita pronunciamiento respecto a la aplicación de penalidades N° 08 y 10 del CONTRATO N° 259 - 2024 - MDSM/GM, en la etapa de liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, al Ing. Girón Chávez Miguel David, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Oficina General de Asesoría Jurídica;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 19398 - 2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 18 de junio del 2026, el Ing. Girón Chávez Miguel David, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite Expediente para emisión de opinión legal del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2610749, a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante **INFORME N° 787 - 2026 - OGAI/MDSM**, de fecha 23 de junio del 2026, el sub Gerente de la oficina general de asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su pronunciamiento estableciendo lo siguiente:

Que, según lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, respectivamente, la Entidad sólo puede aplicar al contratista la penalidad por mora (ante la configuración de un retraso injustificado) y/o las otras penalidades que se configuren durante la ejecución contractual, siempre que éstas últimas se hubieran encontrado debidamente establecidas en los documentos del procedimiento de selección, tal como establece la normativa de contrataciones del Estado.

Siendo así, la determinación de las penalidades, el cálculo y el debido procedimiento para su imposición, así como garantizar el ejercicio de su derecho de defensa del contratista, las áreas técnicas conforme a sus funciones y atribuciones, identifican el supuesto de aplicación de penalidades por mora u "otras penalidades, efectuando el cálculo, solo durante la etapa de ejecución del contrato, no correspondiendo dicha actuación en la etapa de liquidación, por lo mismo, no resulta viable su determinación en la etapa de liquidación.

En tal sentido, como quiera que, las penalidades identificadas por la supervisión, no están acreditadas, cuantificadas, esto es, la determinación de las penalidades por mora u "otras penalidades, el cálculo y el debido procedimiento para su imposición garantizando el ejercicio de su derecho de defensa del contratista, solo resultaría viable durante la etapa de ejecución del contrato, no correspondiendo dicha actuación en la etapa de liquidación, en atención a la normativa citada, consecuentemente, no resulta viable su determinación y aplicación en la etapa de liquidación.

Que, con fecha de recepción 02 de julio del 2026, mediante **INFORME N°3821-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2610749, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el apartado 4.12. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

4.12. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 2,336,541.70	S/ 2,757,119.20	-S/ 5,657.37	-S/ 6,675.70
SALDO DE VAL. PTO. PRINCIPAL		S/ 23,999.25	S/ 28,319.12		
VAL. PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 2,336,541.70	S/ 2,757,119.20	-S/ 5,657.37	-S/ 6,675.70



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

1	VALORIZACION N° 01	Ene-25	S/ 271,811.20	S/ 320,737.22	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02	Feb-25	S/ 730,751.31	S/ 862,286.55	-S/ 3,653.76	-S/ 4,311.44
3	VALORIZACION N° 03	Mar-25	S/ 624,333.05	S/ 736,713.00	-S/ 4,370.33	-S/ 5,156.99
4	VALORIZACION N° 04	Abr-25	S/ 108,713.52	S/ 128,281.95	-S/ 326.14	-S/ 384.85
5	VALORIZACION N° 05	May-25	S/ 522,981.07	S/ 617,117.66	S/ 2,614.91	S/ 3,085.59
6	VALORIZACION N° 06	Jun-25	S/ 77,951.54	S/ 91,982.82	S/ 77.95	S/ 91.98

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 420,577.51		-S/ 1,018.33	
-------------------------------------	---------------	--	--------------	--

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,757,119.20	S/ 2,757,119.20	-S/ 6,675.70	-S/ 6,675.70
--------------------------	-----------------	-----------------	--------------	--------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	MONTO S/	MONTO S/
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	-S/ 5,657.37	-S/ 6,675.70
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,330,884.33	S/ 2,750,443.50
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 419,559.17	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 2,750,443.50	S/ 2,750,443.50

SALDOS REGISTRADOS EN LA LIQUIDACION DE OBRA

A FAVOR DEL CONTRATISTA

	DESCRIPCION	SALDO S/
1	Garantía Fiel Cumplimiento de Ppto. Principal (inc. IGV)	278,543.84
	Monto total de Garantía Fiel Cumplimiento	278,543.84
2	Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	-6,675.70
	Monto final a favor del Contratista por Concepto de Garantía de fiel Cumplimiento 10 %	271,868.14

A FAVOR DE LA ENTIDAD

	DESCRIPCION	SALDO S/
1	Reajuste de precios Contrato Principal (inc. IGV)	6,675.70
2	Saldo del presupuesto COVID 19, no Ejecutado.	28,319.12

(...)

V. ANÁLISIS

1. DE LOS PLAZOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

- ✓ El ACTA DE RECEPCIÓN de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, se suscribió el 30 de julio de 2025.
- ✓ El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, comienza el 31 de julio de 2025 y Culmina el 28 de setiembre de 2025.

- ✓ El contratista presento la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, el 26 de setiembre de 2025, dentro del plazo establecido.
- ✓ Con fecha 27 de setiembre de 2025, comienza el plazo que tiene la Entidad, Municipalidad Distrital de San Marcos, para pronunciarse con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando la liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749.
- ✓ El plazo de la Entidad culmina 26 de noviembre del 2025, pero el pronunciamiento de la Entidad, en este caso observando la liquidación de contrato de obra se realizó el 24 de noviembre del 2025 dentro del plazo establecido.

2. DE LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.

Según bases integradas el supervisor es responsable de la revisión y de la emisión de la conformidad de la liquidación de contrato de obra; por ende, para que la supervisión cumpla con sus obligaciones contractuales la sub Gerencia de Liquidación de obras notifico el expediente de liquidación de contrato de obra original mediante CARTA N° 3064 – 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha **17 de diciembre del 2025**, a la Sra. DIVURCIO CASIMIRO LOURDES ELVA, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DM para su revisión y de corresponder emisión del informe de conformidad, otorgándole un plazo de 10 días calendarios. Mediante CARTA N° 38 – 2025 – MDSM – CSDM/LEDC/RC, de fecha **29 de diciembre de 2026**, la Sra. Diburcio Casimiro Lourdes Elva, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DM, realiza la devolución de la liquidación de contrato de obra con observaciones, las que fueron notificadas al contratistas mediante CARTA N° 3153 – 2025 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 05 de enero del 2026, a lo que el contratista luego de realizar la subsanación de las observaciones, realiza la devolución de la liquidación de contrato de obra a la Entidad mediante CARTA N° 002 – 2026 – CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC, de fecha 22 de enero del 2026. Nuevamente se notifica al supervisor la liquidación de contrato de obra mediante CARTA N° 309 – 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha **26 de enero del 2026**, a la Sra. DIVURCIO CASIMIRO LOURDES ELVA, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DM para su revisión y de corresponder emisión del informe de conformidad, otorgándole un plazo de 5 días calendarios, el que nuevamente reitera observaciones mediante CARTA N° 01 – 2026 – MDSM – CSDM/LEDC/RC, de fecha **02 de febrero de 2026**. Las que también fueron notificadas al contratista mediante CARTA N° 408 – 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha 03 de febrero del 2026, el contratista remite levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de obra y lo deriva a la Entidad mediante CARTA N° 003 – 2026 – CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC, de fecha 06 de abril del 2026. notificándose al supervisor el levantamiento de las observaciones de la liquidación de contrato de obra mediante CARTA N° 915 – 2026 - MDSM-GDUR/ SGLO - NJAH, de fecha **09 de abril del 2026**, para su revisión y de corresponder emisión del informe de conformidad, otorgándole un plazo de 5 días calendarios, y para finalizar el supervisor de obra remite la **CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA** mediante CARTA N° 02 – 2026 – MDSM – CSDM/LEDC/RC, de fecha **14 de abril de 2026**, estableciendo penalidades dentro de su informe de conformidad, por un monto total de S/19,260.00 (diecinueve Mil doscientos sesenta von 00/100 soles) Inc. IGV. el cual fue desestimado mediante INFORME N° 787 – 2026 – OGAI/MDSM, de fecha 23 de junio del 2026, el sub Gerente de la oficina general de asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, quien manifiesta lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

(...) Que, según lo establecido en los artículos 162 y 163 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, respectivamente, la Entidad sólo puede aplicar al contratista la penalidad por mora (ante la configuración de un retraso injustificado) y/o las otras penalidades que se configuren durante la ejecución contractual, siempre que éstas últimas se hubieran encontrado debidamente establecidas en los documentos del procedimiento de selección, tal como establece la normativa de contrataciones del Estado.

Siendo así, la determinación de las penalidades, el cálculo y el debido procedimiento para su imposición, así como garantizar el ejercicio de su derecho de defensa del contratista, las áreas técnicas conforme a sus funciones y atribuciones, identifican el supuesto de aplicación de penalidades por mora u "otras penalidades, efectuando el cálculo, solo durante la etapa de ejecución del contrato, no correspondiendo dicha actuación en la etapa de liquidación, por lo mismo, no resulta viable su determinación en la etapa de liquidación. (...) por la opinión vertida en el INFORME N° 787 - 2026 - OGAI/MDSM, no se hace efectivo la aplicación de las penalidades propuestas por la supervisión. Por lo que deslindamos toda responsabilidad, debido a que nuestra sub Gerencia realizo los trámites correspondientes y pertinentes para la aprobación del presente documento.

En virtud a la conformidad realizada por el supervisor de obra quien establece los saldos de la liquidación de contrato de obra en sus conclusiones. la sub gerencia de liquidación de obras solicita la aprobación del presente documento.

Por otro lado, según RLCE artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra, numeral 209.1. (...) el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...). Se indica que no se cumplió con este procedimiento, por lo que, se deberá tomar acciones en la etapa de liquidación de consultoría de supervisión.

3. DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.

Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) y al informe de conformidad emitida por el Ing. ROMERO VERGARA, Gilmer Marcel CIP N° 33921.

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 30 de julio de 2025 y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica. La aprobación de la liquidación de contrato de obra se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, en ese sentido, deslindamos cualquier responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y Ejecución.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

VI. CONCLUSIONES

1. La Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2610749, de acuerdo a los siguientes detalles:
 - ✓ El costo final de la obra asciende S/ 2,750,443.50 (dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres con 50/100 soles), Inc. IGv
 - ✓ El saldo por concepto de Reajuste de Precios asciende a la suma de S/ 6,675.70 (seis mil seiscientos setenta y cinco con 70/100 soles) Inc. IGv. a favor de la Entidad
 - ✓ El monto retenido como garantía de fiel cumplimiento del contrato principal asciende a la suma de S/. 278,543.84 (doscientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres con 84/100 soles) Inc. IGv., del cual se descontará el monto del reajuste de precios S/ 6,675.70 (seis mil seiscientos setenta y cinco con 70/100 soles) Inc. IGv., siendo el monto final para su devolución a favor del contratista S/ 271,868.14 (doscientos setenta y un mil ochocientos sesenta y ocho con 14/100 soles) Inc. IGv.
 - ✓ Se cuenta con un saldo de S/ 28,319.12 Inc. IGv, cuyo monto corresponde al presupuesto del COVID 19 que no se ejecutó.
2. Precisar que la supervisión de obra es el responsable directo de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; en consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.
3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerve el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. La aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2610749, se realizó cumpliendo con las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato.
5. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS, DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN.
6. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de la retención y tramites de pago por Reajuste de precios.
7. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre los componentes del expediente técnico aprobado y sobre lo suscitado durante el proceso de ejecución, ya que en cada etapa se contó con profesionales y funcionario responsable de la aprobación del proyecto y la Ejecución.
8. Esta Sub Gerencia deslinda responsabilidad sobre las penalidades propuestas, debido a que en el INFORME N° 787 – 2026 – OGAI/MDSM, establece que solo corresponde la aplicación de las penalidades contractuales en la etapa de ejecución de obras, mas no en la etapa de liquidación de contrato. Ello conllevó a la no formalización de las penalidades establecidas en el CARTA N° 02 – 2026 – MDSM – CSDM/LEDC/RC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

9. Hasta el momento de la elaboración del informe de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, no existe controversias pendientes de resolver. Se indica, para su conocimiento y fines pertinentes en referencia al Artículo 209.9. RLCE.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra.
- Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista, recomendando disponer en los artículos de la resolución.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

(...)

Que, con fecha 10 de julio del 2026, mediante **INFORME N° 23015-2026-MDSM-GDUR/ MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, opinión legal para aprobación de liquidación de obra mediante acto resolutorio del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, al Gerente de la Oficina General de Administración;

Que, con fecha 13 de julio del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°940-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHIQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2610749, resulta procedente los fundamentos expuestos en la: **CARTA N° 030-2025-CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC; CARTA N° 2807-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 031-2025-CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC; CARTA N° 3064-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 38-2025-MDSM.CSDM/LEDC/RC; CARTA N° 3153-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 002-2026-CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC; CARTA N° 309-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 01-2026-MDSM.CSDM/LEDC/RC; CARTA N° 408-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 003-2026-CONSORCIO LAS GEMELAS/RC-AARC; CARTA N° 915-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA N° 02-2026-**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

MDSM.CSDM/LEDC/RC; INFORME N° 3319 – 2025 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 16109 -2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 1369-2025-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 3400 – 2026 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 19398 -2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°787-2026-OGAJ/MDSM; INFORME N° 3821 – 2026 - MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N° 23015 -2026-MDSM-GDUR/MDGCH;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO SANTA MARÍA HASTA HUACA CRUZ DEL SECTOR SHQUIP DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, CUI N°2610749, siendo su costo de ejecución final S/ 2,750,443.50 (Son: Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 50/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 2,757,119.20
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS (SALDO)	S/ - 6,675.70
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 2,750,443.50

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor del **CONSORCIO LAS GEMELAS**, la suma de S/ 278,543.84 (Son: Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 84/100 soles) inc. IGV., del cual se descontará el monto del reajuste de precios S/ 6,675.70 (Son: Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 70/100 Soles) Inc. IGV., siendo el monto final para su devolución a favor del **CONSORCIO LAS GEMELAS**, la suma de S/ 271,868.14 (Son: Doscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 14/100 Soles) Inc. IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

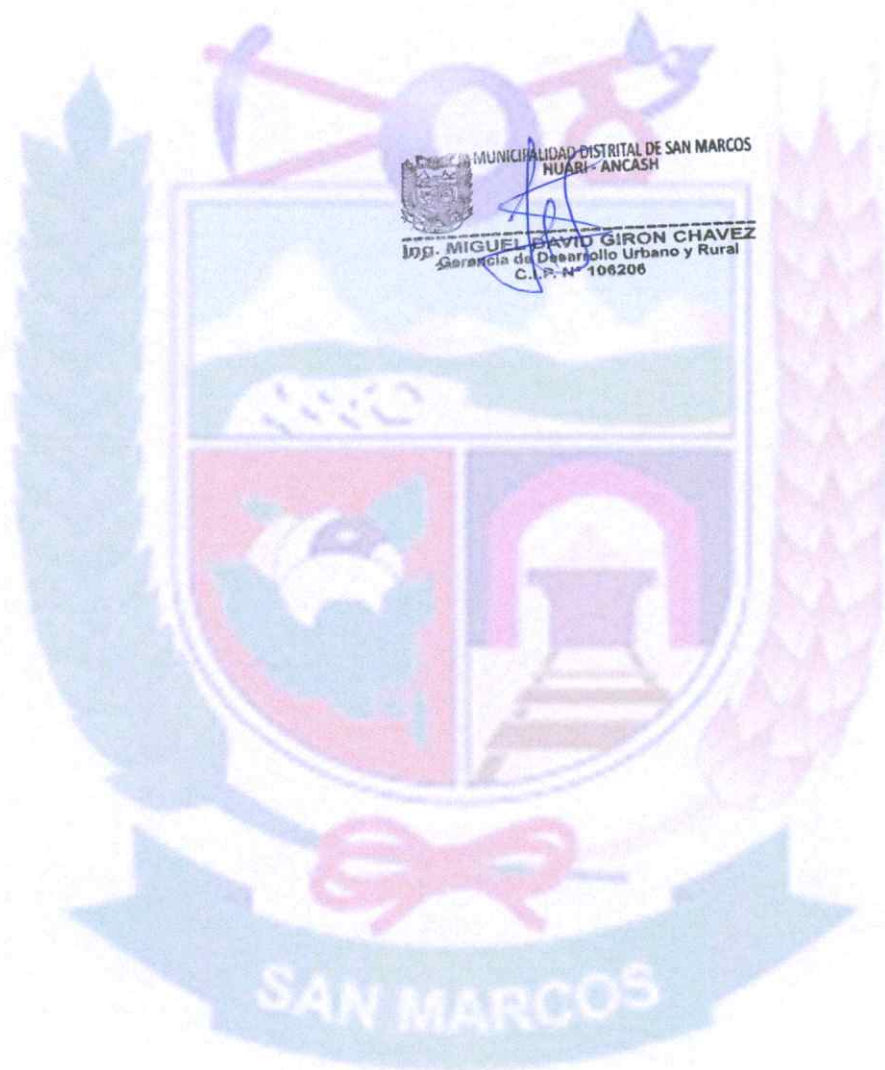


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1177-2026-MDSM/GDUR/G

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Archivo
GDUR
Exp:2582280